Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2026

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

1. OBJETO DEL PROCESO

Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional, con medios tecnológicos en las sedes y lugares del territorio nacional que disponga la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, como entidad que asesora, dirige y coordina el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD.

Nota: El presente anexo técnico hace parte de una Solicitud de Información a Proveedores (SIP), etapa previa de planeación mediante la cual la Entidad adelanta el estudio del mercado para conocer las condiciones técnicas, económicas y comerciales de la necesidad que pretende satisfacer. Por tanto, la SIP no constituye un proceso de selección ni genera obligación de contratar para la Entidad.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC.)

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (Decreto 1082 de 2015) hasta el tercer nivel (Clase), entendiéndose que comprende todos los productos contenidos en cada una de ellas, como se indica en la siguiente Tabla:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE
(F)Servicios	(92) Servicios de defensa nacional, orden publico seguridad y vigilancia	(9212) Seguridad y Protección personal	(921215) Servicios de Guardias
(F)Servicios	(92) Servicios de defensa nacional, orden publico seguridad y vigilancia	(9212) Seguridad y Protección personal	(921217) Servicios de sistemas de seguridad
(E)Productos de Uso Final	(46) Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	(4617) Seguridad, vigilancia y detección	(461716) Equipo de vigilancia y detección.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

Las intervenciones y actividades a ejecutar deberán cumplir con los requisitos y contenidos establecidos en los siguientes documentos:

- **Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007:** Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 2195 de 2022:** Ley de Transparencia y Prevención de la Corrupción.
- **Decreto-Ley 356 de 1994:** Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Decreto 1070 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, el cual compila, entre otros:
- **Decreto 2187 de 2001 (Art. 1):** Reglamentación de las acciones esenciales de la vigilancia y seguridad privada.
- **Decreto 71 de 2002:** Patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia ante la Supervigilancia.
- **Decreto 3222 de 2002:** Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.
- **Decreto 4950 de 2007:** Tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- **Ley 1920 de 2018 (Ley del Vigilante):** Marco de protección social, jornada laboral especial, pausas activas y obligación de contratar el **Seguro de Vida Colectivo** para el personal operativo.
- **Ley 2101 de 2021:** Reducción gradual de la jornada laboral semanal en Colombia (aplicable para el cálculo de turnos, recargos y tarifas 2026).
- **Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 (Ministerio del Trabajo):** Regulaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- **Circular Externa Nº 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 (Supervigilancia):** Determina las tarifas mínimas fijas y reguladas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada vigentes para el año 2026.
- **Estatuto Tributario (Art. 468-3):** Modificado por la **Ley 2277 de 2022** y la **Ley 2010 de 2019**, que regula la base gravable especial del IVA sobre el AIU (mínimo el 10% del valor del contrato) en servicios de vigilancia privada (*Se excluye la Ley 1943 de 2018 por ser inexequible - Sentencia C-481/19*).
- **Ley 1607 de 2012**: Se expiden normas en materia tributaria.
- **Decreto 1588 de 2021:** Simplificación de trámites, licencias de funcionamiento y credenciales ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Artículo 103 del Decreto-Ley 019 de 2012:** Procesos de selección, idoneidad, confiabilidad, capacitaciones y reentrenamiento del personal operativo (alineado con la **Resolución 4973 de 2011** de la Supervigilancia).
- **Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013:** Regulación del tratamiento de datos personales (Habeas Data) y acuerdos de confidencialidad en puestos de recepción, control de acceso y registro de minuta.
- **Ley 1341 de 2009:** Marco general de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC).
- **Resolución 2118 de 2011 (modificada por la Resolución 1588 de 2012 del MINTIC):** Regulación y permisos para el uso de frecuencias radioeléctricas y/o red de telecomunicaciones PoC (Push-to-Talk over Cellular / LTE 5G).

4. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

4.1. Alcance

Prestar los servicios integrales de vigilancia privada que incluyan medios tecnológicos, garantizando la seguridad de los colaboradores, visitantes y usuarios, de igual manera, responder por la custodia de bienes muebles e inmuebles, control de ingreso y salida de elementos, seguridad y orden en las entradas a las instalaciones de las diferentes sedes y lugares como centros de acopio dispuestos por la UNGRD-FNGRD, manejo y custodia de llaves, manejo de luces, manejo de intrusos, consignas del servicio, procedimientos en caso de hurto entre otras, en los lugares establecidos por la UNGRD, como entidad que asesora, dirige y coordina el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD y que ordena el gasto del FNGRD, con recursos humanos, técnicos y logísticos propios de manera permanente e ininterrumpida.

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.2.1. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON TARIFA REGULADA Y SEDES

ITEM	CIUDAD	LUGAR	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	Bogotá	SEDE PRINCIPAL Avenida Calle 26 # 92-32, Edificio Gold 4, Piso 2, CONNECTA	Un (1) Turno de 24 horas de vigilancia física de lunes a domingo, sin arma.
2	Bogotá	SEDE MUSEO MAGMA Avenida Calle 26 # 92-32, Edificio Gold 4, Piso 1 CONNECTA – Ecosistema de Negocios locales G4 – 02 y G4 – 03	Un (1) Turno de 24 horas de vigilancia física de lunes a domingo, sin arma.
3	Bogotá	SEDE ALTERNA Avenida Calle 26 # 92-32, Edificio Gold 9, Piso 1, CONNECTA	Un (1) servicio de 24 horas de vigilancia física de lunes a domingo, sin arma.
4	Bogotá	SEDE ALTERNA Avenida Calle 26 # 92-32, Edificio Gold 9, Piso 2, CONNECTA	Un (1) servicio de 24 horas de vigilancia física de lunes a domingo, sin arma
5	Bogotá	SEDE ALTERNA Avenida Calle 26 # 92-32, Edificio Gold 9, Piso 3, CONNECTA	Un (1) Turno de 24 horas de vigilancia física de lunes a domingo, sin arma.
6	Cartagena	SEDE CARTAGENA Edificio Morano Av. San Martin #11-81 Piso 11, Cartagena Bolívar	Dos (2) Turno de 12 horas de vigilancia física de lunes a domingo, sin arma.
7	Cartagena	SEDE CARTAGENA Edificio Morano Av. San Martin #11-81 Piso 16, Cartagena Bolívar	Un (1) Turno de 24 horas de vigilancia física de lunes a domingo, sin arma
8	Mocoa	MOCOA PUTUMAYO Sede Administrativa Oficinas Cal 8 # 7-28 Piso 3 Centró	Un (1) servicio de 24 horas de vigilancia física, de lunes a domingo, sin arma.
9	Mocoa	MOCOA PUTUMAYO Predio Los Sauces II	Cinco (5) servicio de 24 horas de vigilancia física, de lunes a domingo, sin arma.
10	Mocoa	MOCOA PUTUMAYO Predio Planadas	Dos (2) servicio de 24 horas de vigilancia física, de lunes a domingo, sin arma.
11	Territorio Nacional	Territorio Nacional	Un (1) servicio de 12 horas diurnas de lunes a viernes, sin arma

12	Territorio Nacional	Territorio Nacional	Un (1) servicio de 24 horas de vigilancia física, de lunes a domingo, con arma.

Los anteriores servicios de vigilancia y seguridad tienen tarifa mínima regulada, de conformidad con la Circular Externa N.º 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, se resumen:

Ítems	**Servicios de vigilancia y seguridad privada**	**Cantidad**
1	Servicio de 24 horas de vigilancia física de lunes a domingo, sin arma. El servicio debe ser prestado por 3 guardias que realizarán rotación de sus turnos.	14
2	Servicio de 24 horas de vigilancia física, 24 horas de lunes a domingo, con arma. El servicio debe ser prestado por 3 guardias que realizarán rotación de sus turnos.	1
3	Servicio de vigilancia sin arma por 12 horas diurnas de lunes a viernes	3
Total, Servicios Regulados		18

4.2.2. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ADICIONALES / SIN TARIFA REGULADA Y SEDES

ITEM	SERVICIO	LUGAR	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS
1	Operador de Medios Tecnológicos	SEDE PRINCIPAL Avenida Calle 26 Ni 92-32 Edificio Gold 9 Piso 1 CCTV	Operador de medios tecnológicos 24 horas, de lunes a domingo.
2	Supervisor de Puesto	SEDE PRINCIPAL Avenida Calle 26 # 92-32, Edificio Gold 4 Piso 2, Museo piso 1, Edificio Gold 9 pisos 1,2 y 3 (Supervisor de puesto recorredor) CONNECTA	Supervisor de puesto 12 horas día de lunes a viernes sin festivos, sin arma.

ITEM	SERVICIO	LUGAR	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS
3	Supervisor de Puesto	MOCOA PUTUMAYO Predio Los Sauces II (Supervisor de puesto recorredor)	Supervisor de puesto 24 horas de lunes a domingo, sin arma.
4	Coordinador Exclusivo / Gestor de Riesgos Profesional	SEDE PRINCIPAL UNGRD Avenida Calle 26 Ni 92-32 Edificio Gold 4 y Gold 9, Territorio Nacional	Servicio de Coordinador Exclusivo / Gestor de Riesgos Profesional 10 horas día de lunes a viernes sin festivos con disponibilidad 24/7 en caso de que se requiera.
5	Servicio de Vigilancia Electrónica en Arrendamiento	SEDE A UNGRD Avenida Calle 26 Ni 92-32 Edificio Gold 4, piso 2 y piso 1 Museo	**a. Cámaras de seguridad** Cámara IP tipo Bullet/Domo para exterior, resolución mínima de 8MP (4K), lente varifocal motorizado de 2.7mm a 13.5mm, IR mínimo 50m, compresión H.265/H.265+, protección IP67/IK10, compatible con protocolo ONVIF (Profile S/G/T) o mediante integración nativa con la infraestructura de la UNGRD.. Incluyendo la instalación mantenimiento y servicio técnico de las cámaras de vigilancia con las especificaciones mínimas y con un índice de protección IP67. Para la instalación se utilizará en promedio 70mts de cableado por cámara, existen canastas de ruta para el cableado de cada cámara. La instalación debe garantizar total operación y toma de las copias de las grabaciones del circuito cerrado de televisión, incluyendo todos los elementos asociados para la prestación del servicio como: RACK, BANDEJA, SOPORTES, GRABADOR NVR DE LA MISMA MARCA DE LA CÁMARA, SWITCH, MONITORES, DISCO DURO, PATCHPANEL.
			b. Grabadores NVR: compatibles con las características de los sistemas con los que cuenta la entidad: 1. Sede A Principal edificio Gold 4 Piso 2 NVR HV DS- 966 4NI- M8NVR 4K 2U de 64 canales y capacidad 12 a 20 TB. 2.Sede A Principal edificio Gold 4 Piso 1 Museo: NVR HV Acu Sense DS- 7732NXI- 14/16P/VPro de 16 canales y capacidad de 12 a 20 TB. El contratista deberá suministrar los discos duros compatibles con las especificaciones del NVR
		SEDE B UNGRD Avenida Calle 26 Ni 92-32 Edificio Gold 9, pisos 1, 2 y 3, Circuito Cerrado de Televisión	**Sede B edificio Gold 9 piso 1 Circuito Cerrado de Televisión CCTV incluyendo todos los elementos asociados para la prestación del servicio como lo son :** Monitores 4K UHD LED de 50" (Cantidad 10 unidades) y de Uso 24-7 / Entrada HDMI-VGA / Compatible con Montaje VESA , Disco Duro PURPLE de 6TB / Para Video vigilancia sellados (no remanufacturados), Un (1) Soporte de piso tipo Video Wall con ruedas para 08 monitores DE 50"(4x2) CCTV, Un (1) Soporte de piso doble pedestal con ruedas para 02 monitores DE 50" CCTV, Cable HDMI 10 Mts (8), Switch PoE

ITEM	SERVICIO	LUGAR	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS
			(802.3af/at/bt) no administrable de largo alcance, hasta 250m, 8 x 10/100Mbps (PoE) + 2 x Puertos Gigabit Uplink, 120 W (13), Soporte con brazo para cámara , Metro lineal Cableado Encauchetado 3x14 (93 mts), Toma Aérea hembra con polo a tierra (25), Metro de Cable UTP 305 m. de Cobre, Azul, Categoría 6 (24 AWG), 1000Mbps, LSZH (Bajo Humo, Cero Halógenos), de 4 pares (5720 mts), Caja de paso Rawell 5800 con tapa (184), Metro de Tubería EMT 3/4 Con accesorios (1060 mts). **a.** **Cámaras de seguridad**: Cámara IP tipo Bullet/Domo para exterior, resolución mínima de 8MP (4K), lente varifocal motorizado de 2.7mm a 13.5mm, IR mínimo 50m, compresión H.265/H.265+, protección IP67/IK10, compatible con protocolo ONVIF (Profile S/G/T) o mediante integración nativa con la infraestructura de la UNGRD. Incluyendo la instalación mantenimiento y servicio técnico de las cámaras de vigilancia con las especificaciones mínimas y con un índice de protección IP67. **b.** **Grabadores NVR en la Central de monitoreo CCTV Edificio Gold 9 Piso 1:** - **Grabador de cámaras Edificio Gold 9 <u>Piso 3</u>** NV R HV DS- 9664NI- M8NVR 4K 2U de 64 canales y capacidad 12 a 20 TB. - **Grabador de cámaras Edificio Gold 9 <u>Piso 2</u>** NV R HV DS- 9664NI- M8NVR 4K 2U de 64 canales y capacidad 12 a 20 TB. - **Grabador de cámaras Edificio Gold 9 <u>Piso 1</u>** NV R HV DS- 9664NI- M8NVR 4K 2U de 64 canales y capacidad 12 a 20 TB.

ITEM	SERVICIO	LUGAR	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS
		Territorio Nacional.	**Cámara de vigilancia en cualquier lugar del territorio nacional:** Incluyendo la instalación mantenimiento y servicio técnico de CAMARA IP DOMO SEMIMETALICO 1/3" CMOS 4MP@20FPS LENTE 2,8MM FOV 101° WDR 120DB IR 30M H.265+ POE. Elaborada en material semimetálico o superior, sensor de 1/3" CMOS de 4 MP (resolución mínima 2.560 X 1.440 @25/30fps), lente fijo de 2.8mm (campo de visión horizontal no inferior a 100°), rango dinámico amplio WDR real de 120 dB, visión nocturna IR mínima de 30 metros, compresión H.265/H.265+, alimentación PoE (802.3af), grado de protección IP67 y soporte para protocolo ONVIF (Profile S/G). La instalación debe garantizar total operación y toma de las copias de las grabaciones de las cámaras de vigilancia, incluyendo todos los elementos asociados para la prestación del servicio como: RACK, BANDEJA, GRABADOR NVR DE LA MISMA MARCA DE LA CAMARA, MONITOR, DISCO DURO, PATCHPANEL. El cableado a utilizar en la instalación será en promedio 70mts, es decir 1,400mts para todas las cámaras de vigilancia - NVR a nivel nacional: NVR IP DH de 8 canales NVR4208- 8P- 4KS3 o similar. - Monitores a nivel nacional: monitor de 32” 4K UHD LED Uso 24-7 / Entrada HDMI-VGA
		SEDE B UNGRD Avenida Calle 26 Ni 92-32 Edificio Gold 9, pisos 1 Circuito Cerrado de Televisión	Monitores 4K UHD LED de 50” (Cantidad 10 unidades) Uso 24-7 / Entrada HDMI-VGA / Compatible con Montaje VESA
			Soporte de piso tipo Video Wall con ruedas para 08 monitores DE 50” (4x2) CCTV.
			Un (1) Soporte de piso doble pedestal con ruedas para 02 monitores DE 50” CCTV.
6	Cámara con panel solar y sim car	Territorio Nacional	Cámara con panel solar y sim car DH/HV instalada
7	Seguro de vida	Todas las Sedes	Seguro de vida colectivo para el personal operativo de vigilancia
8	Detector de Metales	Todas las sedes	Detector de Metal Manual Scanner
9	Tubo de descarga	Sedes Administrativas	Tubo de descarga para armas de fuego
10	Cajilla de seguridad	Sedes Administrativas	Cajilla de seguridad Mediana
11	Alarma de pánico manual	Territorio Nacional	Alarma de pánico manual instalada (Sirena, batería de reserva, botón)

Nota: Las especificaciones técnicas de los equipos deberán ser las relacionadas, superior o equivalentes técnicamente, para que sean compatibles con la infraestructura existente de la UNGRD
La cantidad de servicios adicionales corresponden a:

Ítems	Tipo de Servicio	Descripción	Cantidad
1	Operador de Medios Tecnológicos	Operador de medios tecnológicos 24 horas, de lunes a domingo	1
2	Supervisor de puesto	Supervisor de Puesto 12 horas día de lunes a viernes sin festivos, sin arma	1
3	Supervisor de puesto	Supervisor de Puesto 24 horas, de lunes a domingo sin arma	1
4	Coordinador Exclusivo / Gestor de Riesgos Profesional	Coordinador Exclusivo / Gestor de Riesgos Profesional 10 horas día de lunes a viernes sin festivos con disponibilidad 24/7 en caso de que se requiera.	1
5	Servicio de Vigilancia Electrónica en Arrendamiento	Cámaras de seguridad Sede Edificio Gold 4 Piso 2 (46 cámaras) y Piso 1 Museo (16 cámaras).	62
		Grabadores NVR Sede Edificio Gold 4 Piso 2 (01 NVR 64 canales) y Piso 1 Museo (01 NVR 16 canales).	2
		Circuito Cerrado de Televisión	
		Cámaras de seguridad Sede Edificio Gold 9 Pisos 1 (46 cámaras) piso 2 (46 cámaras) y piso 3 (46 cámaras) .	138
		Grabadores NVR Sede Edificio Gold 9 Pisos 1,2 y 3 en el CCTV.	3
		Cámara de vigilancia en cualquier lugar del territorio nacional	16
		Monitores 4K UHD LED de 50” (Cantidad 10 unidades) Uso 24-7 / Entrada HDMI-VGA / Compatible con Montaje VESA	10
		Soporte de piso tipo Video Wall con ruedas para 08 monitores DE 50” (4x2) CCTV.	1
		Un (1) Soporte de piso doble pedestal con ruedas para 02 monitores DE 50” CCTV.	1
6	Seguro de vida	Seguro de vida colectivo para el personal operativo de vigilancia	45
7	Detector de Metales	Detector de Metal Manual Scanner	10
8	Tubos de descarga	Tubos para descarga de armas	5
9	Cajillas de Seguridad	Cajillas de Seguridad Medianas	5
10	Alarma de pánico manual	Por solicitud de la entidad	1
11	Cámara con panel solar y sim car Territorio Nacional	Por solicitud de la entidad	1

4.2.3. EQUIPOS Y/O ELEMENTOS

a. LINTERNA: En cada puesto de vigilancia deberá permanecer una linterna con una batería de repuesto o recargable y su respectivo cargador. Linterna Hibrida de mínimo de 110 Lumens recargable de luz LED blanca brillante y un alcance de hasta 250 metros.

b. MINUTA: Consignas y conductas de reacción en caso presentarse algún evento que afecte la seguridad de las instalaciones, los bienes muebles e inmuebles, los funcionarios, contratistas, visitantes, usuarios, tales como hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, etc. y libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal.

c. DETECTOR MANUAL DE METALES. El contratista deberá suministrar un (1) detector manual de metales para cada uno de los puestos de vigilancia, con el fin de garantizar la seguridad e impedir el ingreso de armas o elementos peligrosos, los cuales deberá poner a disposición al momento de suscribir el acta de inicio.

d. MEDIO DE COMUNICACIÓN El contratista deberá dotar a cada uno de los puestos de vigilancia y personal de supervisión/coordinación de un (1) terminal de comunicación portátil tipo PoC (Push-to-Talk over Cellular) o dispositivo inteligente de uso pesado/rugerizado, que garantice cobertura de voz y datos a Nivel Nacional (zonas urbanas y rurales) enlazado con la Central de Monitoreo CCTV de la Entidad. El equipo debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:Grado de protección IP68 o superior (resistencia a agua, polvo e impactos).Conectividad sobre redes móviles 4G LTE y/o 5G.Sistema Operativo Android actualizable compatible con plataformas de gestión PoC.Botón PTT (Push-To-Talk) dedicado o integrado por software.Batería de alta capacidad que garantice la autonomía continua durante la jornada de turno (mínimo 5.000 mAh o batería de repuesto).Aplicación PTT (tipo TeamTalk, Zello Enterprise o equivalente) con plataforma de gestión, rastreo GPS y supervisión en tiempo real con sus correspondientes licencias de uso.Cumplimiento del marco normativo del MINTIC para el uso de frecuencias o servicios de telecomunicaciones.

e. UNIFORMES: El contratista deberá dotar al personal de los uniformes con los colores y distintivo autorizados, los cuales deberán incluir:

<u>Vigilantes en sedes administrativas</u>
a. Blazer en color oscuro como azul, negro o gris
b. Camisa formal color blanco
c. Corbata del color que convine con el blazer y el pantalón
d. pantalón en color oscuro como azul, negro o gris
e. Zapatos formales

Vigilantes en sedes rurales
a. Overol
b. Botas de seguridad
c. Gorra
d. Pito
e. Tonfa

Operadores de Medios Tecnológicos
a. Traje distintivo para OMT.

Supervisor de puesto
a. Traje corbata distintiva de supervisor
b. Overol con chaleco distintivo de supervisor/botas de seguridad.

Coordinador Exclusivo /Gestor de Riesgos Profesional
a. Camisa corporativa color blanco con el logo de la empresa.
b. Camisa corporativa color azul claro con el logo de la empresa.
c. Chaleco administrativo con logo de la empresa.
d. Botas de seguridad.

4.2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal mínimo requerido, debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

DESCRIPCIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	No. DE PERSONAS
COORDINADOR EXCLUSIVO	1.Resolución como Consultor de Seguridad Privada de la S.V.S.P con mínimo 5 años de antigüedad. 2.Oficial en uso de buen retiro de las F.F.M.M o de policía (Con resolución de retiro voluntario). 3.Especialización en administración de la Seguridad, Gestión de riesgos o gerencia de la Seguridad.	Dos (2) años de experiencia como Coordinador, jefe o director de Seguridad en contratos de vigilancia y seguridad privada en Entidades públicas y/o privadas.	1
SUPERVISORES DEL SERVICIO	1. Credencial y/o resolución vigente como Supervisor de seguridad, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 2. Curso de especialización como Supervisor en Entidades Oficiales	1. Cinco (5) años de experiencia en cargo y/o función como supervisor en empresas del sector de la vigilancia y seguridad privada.	2
PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO-VIGILANTES	1. El título de Bachiller 2. Certificación del curso de reentrenamiento en seguridad privada. El proponente deberá garantizar que los vigilantes y el(los) relevo(s) de los mismos han adelantado los cursos de reentrenamiento o su equivalente, acorde a la Resolución Nº 4973 del 27 de	Un (1) año de experiencia como vigilante	De acuerdo a la necesidad del servicio, sedes requeridas y Ley.

	Julio de 2011 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las subsecuentes actualizaciones o resoluciones aplicables en la materia. 3. Credencial vigente 4. Constancia de estar inscritos y registrados ante el sistema RENOVA.		
OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS	1. Profesional en Ingeniería de Sistemas y/o Electrónica, acreditado con diploma y acta de grado emitido por una Institución de Educación Superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional. 2. Consultor vigente en Seguridad Privada, acreditado con la resolución expedida por la Supervigilancia. 3. Curso de especialización como operador de medios tecnológicos acorde a la Resolución Nº 4973 del 27 de Julio de 2011 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las subsecuentes actualizaciones o resoluciones aplicables en la materia. 4. Credencial vigente como operador de medios tecnológicos emitida por la firma oferente. . 5. Vinculación con el proponente de mínimo un año, acreditado con certificación laboral y planillas de aportes a la seguridad social.	Experiencia de (5) cinco años como coordinador y/o operador de medios tecnológicos en empresas de vigilancia, acreditada mediante las respectivas certificaciones laborales.	1

4.2.4.1. DESCRIPCIÓN DEL COORDINADOR EXCLUSIVO

Organizar, programar, dirigir y controlar la labor del personal de vigilancia asignando en todas las sedes en el territorio nacional, con base en las condiciones técnica y operativas del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo, siendo un enlace entre el FNGRD y el contratista, cumpliendo las funciones:

a) Realizar acompañamiento y asesoría en temas de seguridad física y riesgos a la supervisión del contrato y sus delegados a nivel Nacional y donde lo requiera la entidad.
b) Elaborar estudios y propuestas del servicio de vigilancia y seguridad que resulten pertinentes, verificando su funcionamiento y conservación.
c) Desarrollar Manuales, protocolos y procedimientos de seguridad que resulten pertinentes, verificando su cumplimiento, conservación y actualización.
d) Contar con comunicación constante con los supervisores a nivel nacional, que tengan control en la ejecución del contrato.

e) Implementar acciones de seguridad según las necesidades de la Entidad, con el personal de vigilancia asignado para la ejecución del contrato**.**
f) Asistir la operación en situaciones de contingencia o emergencia, dando solución a situaciones especiales que se presenten en desarrollo del contrato.
g) Confirmar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos, informando y resolviendo las novedades presentadas en los sitios y puestos de trabajo.
h) Velar por el cumplimiento a los procedimientos de seguridad indicados por el contratista y/o por la Entidad.
i) Tener disponibilidad 24/7 para la operación en caso de que la entidad lo requiera por eventos, emergencias, imprevistos o actividades programadas.
j) Generar el informe de gestión mensualmente relacionando todos los aspectos de la administración y operación; así como los indicadores de gestión inherentes al área de seguridad los cuales son

1.Resumen de actividades Operativas.
2.Reporte de comunicaciones.
3.Reporte de actividades SST.
4.Reporte de control de rondas.
5.Reporte de Capacitaciones.
6.Reporte control de facturación y presupuesto.

k. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

4.2.4.2. DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

Hace referencia al personal utilizado para la supervisión del servicio, incluyendo periodicidad y número de supervisores que garanticen la eficiente calidad del servicio.

a) El contratista hará descripción del sistema utilizado para supervisar y controlar el servicio de vigilancia ofrecido, indicando de manera detallada los elementos y el personal empleado para tal fin.
b) El contratista deberá certificar la capacidad de reacción frente a situaciones anormales en desarrollo del objeto contractual y su respuesta a las mismas en forma oportuna.
c) El supervisor de puesto deberá realizar la reunión de seguridad para el inicio del turno tanto en el día como en la noche verificando el estado anímico, presentación personal, documentación, consignas y novedades para el turno del personal de vigilantes que ingresa para el servicio.
d) El supervisor de puesto deberá realizar la marcación de rondas todos los puntos cada 2:30 horas en la sede que corresponda mediante la plataforma de supervisión en tiempo real y códigos QR o tecnologías equivalentes (NFC, RFID o GPS).
e) Realizar la supervisión del personal de vigilancia y operadores de medios tecnológicos.
f) Velar por el cumplimiento de protocolos y procedimiento por parte del personal de seguridad.
g) Reportar al Coordinador Exclusivo / Gestor de Riesgos cualquier situación que afecte o genere riesgos a la seguridad de la entidad.
h) Coordinar e informar todas las actividades durante el turno de servicio con la central de monitoreo CCTV.
i) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

4.2.4.3. OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 30 del Decreto 2187 de 2001, el proponente deberá presentar el equipo de trabajo o personal que operará los medios tecnológicos, acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de los equipos de vigilancia, y que cuenten con las credenciales de identificación.
Es decir, que el proponente deberá acreditar que el personal que prestará el servicio cuenta con las capacidades de: operadores de medio tecnológico, técnicos de medio tecnológico; supervisor de medios tecnológico; con las credenciales de identificación vigente lo anterior con lo dispuesto en la Resolución No 2600 de 2003, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, " por medio de la cual se expiden disposiciones para el desarrollo del programa de capacitación y entrenamiento del ciclo para operador técnico, y supervisor de medio tecnológico y se adoptan disposiciones sobre registro e identificación"

a) Será responsable por la correcta operación del CCTV, monitoreo y visualización del sistema.
b) Será responsable de la correcta comunicación entre la central de monitoreo CCTV y los diferentes puestos de servicio coordinando las actividades, protocolos y procedimientos.
c) Será responsable de monitorear por el sistema de CCTV las actividades del personal en los diferentes puestos de servicio; Así como la seguridad de las sedes a nivel nacional.
d) Deberá reportar cualquier tipo novedad o situación que afecte la seguridad de las instalaciones o el personal al Coordinador Exclusivo / Gestor de Riesgos.
e) Deberá coordinar con el supervisor de turno las actividades para el servicio.
f) El OMT deberá informar al Coordinador Exclusivo / Gestor de Riesgos cualquier novedad con los equipos, sistemas o componentes del CCTV.
g) El OMT deberá realizar programa de comunicaciones y reportes con cada puesto de servicio a nivel nacional cada dos (2) horas durante el turno diurno y cada hora durante el turno nocturno, verificando el estado del personal, instalaciones y recomendaciones de seguridad.
h) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

4.2.4.4. Requisitos Adicionales

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes, deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad que fuere competente, conforme a la Ley colombiana.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

4.2.4.5. Capacitaciones

El contratista deberá garantizar que el personal que prestará el servicio de vigilancia cuente con la capacitación o capacitaciones necesarias para el desarrollo de sus labores. Para esto, al inicio del contrato deberá aportar a la entidad en medio físico o digital, el soporte de los cursos y formación adicional que acrediten su condición para la ejecución de sus labores De acuerdo con el artículo 103 del Decreto ley 19 de 2012, el titular de la licencia de funcionamiento deberá contar con un proceso de selección de personal que garantice al contratante y usuario de los servicios de vigilancia y seguridad privada, que el personal operativo cuenta con la capacitación y entrenamiento adecuados para el servicio que se presta, que sea idóneo en el manejo y uso de armas de fuego y que sea confiable para las actividades que tiene a su cargo. Será responsabilidad del titular de la licencia aplicar estrictamente los procesos de selección establecidos y de mantener capacitado y entrenado a su personal en una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad

privada que cuente con licencia de funcionamiento en los términos de la normatividad vigente, situaciones éstas que podrán ser verificadas permanentemente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

4.2.4.6. Rotación, descanso y reemplazo del personal

El Contratista deberá reemplazar o rotar el personal de vigilancia de acuerdo con las necesidades del servicio, y por solicitud de la supervisión del contrato, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud escrita. Todo cambio, reemplazo, rotación o relevo de personal, deberá ser informado de manera previa por el contratista a la entidad contratante, y deberá contar con la autorización expresa del supervisor.

El horario de trabajo del personal encargado del servicio de seguridad debe establecerse de conformidad con los términos de ley.
El Contratista deberá emplear relevos de personal que garanticen los tiempos de descanso mínimos exigidos por la ley. Dispondrá del personal mínimo necesario para cumplir con este requerimiento, sin que el cumplimiento de esta obligación cause costos adicionales para el FNGRD.

4.2.4.7. SERVICIOS CONTEMPLADOS

a. Servicio de Vigilancia Electrónica en Arrendamiento:

1. El contratista deberá realizar la instalación, traslado de equipos, operación, mantenimiento preventivo correctivo, y cambio en caso de ser necesario, propendiendo por el perfecto estado de funcionamiento y operatividad de los equipos arrendados, garantizando la grabación permanente de las cámaras de vigilancia, sin que genere costos adicionales para la Entidad.

2. Proveer los equipos necesarios que tienen que instalarse para ejecutar el servicio, asegurando su funcionamiento, así mismo el costo del desplazamiento del personal idóneo para la instalación y mantenimiento de los mismos, durante la vigencia del contrato, lo cual deberá ser incluido en el monto total de su propuesta.

3. El mantenimiento preventivo debe ser trimestral, no obstante, se debe garantizar la continua y eficiente prestación del servicio, es decir en caso de una falla debe ser atendida de manera inmediata.

4. La entrega e instalación de los equipos de medios tecnológicos se realizará dentro del periodo de empalme sin que este exceda el primer (1) mes de ejecución del contrato.

5. El contratista deberá prestar asesoría y generar recomendaciones permanentes para la ubicación de cámaras en los sitios de la prestación del servicio. Por lo anterior el contratista deberá presentar un cronograma de instalación de los equipos al supervisor del contrato.

6. Todo soporte técnico requerido será suministrado por el contratista, de acuerdo con las necesidades que se presenten en el desarrollo del contrato

7. La desinstalación del servicio de medios tecnológicos una vez terminado el contrato, se deberá realizar, sin ningún costo y en un periodo no mayor a 15 días hábiles, de común acuerdo con el supervisor, con el fin de que este servicio no se vea obstaculizado por el retiro de los equipos.

8. La extracción, custodia y entrega de grabaciones será realizada por parte del coordinador exclusivo cuando la entidad lo requiera.

9. El contratista deberá asignar claves de uso exclusivo para la verificación, extracción y registro de grabaciones del sistema al coordinador exclusivo.

b. Cámaras de seguridad para las sedes de la entidad en Bogotá y Grabadores NVR:

1. El Contratista instalara grabadores NVR, compatibles con las características, de los sistemas con los que cuenta la entidad.
2. El contratista deberá tomar las copias de las grabaciones del circuito cerrado de televisión de todos los sistemas que tenga instalada la entidad, dichas grabaciones tendrán una periodicidad mensual o según la necesidad, de acuerdo a la capacidad del disco duro, asegurando que el mismo no se regrabe, y el contratista deberá garantizar el almacenamiento y consulta de las mismas durante el tiempo que dure el contrato más 6 meses posteriores a su terminación.
3. Al terminar el contrato los registros fílmicos deberán ser entregados a la Entidad en medio magnético aportado por el contratista.
4. El contratista deberá instalar los discos duros para los dispositivos de grabación descritos anteriormente con los que cuenta la entidad garantizando la capacidad total para para cada uno de ellos, con el fin de generar la toma de registro fílmico.
5. El contratista se comprometerá a hacer la destrucción total de la información almacenada, emitiendo certificación firmada por responsable de medios tecnológicos y el representante legal de la empresa contratista.

c. Circuito Cerrado de Televisión: Incluyendo todos los elementos asociados para la instalación y la prestación del servicio, garantizando una integración de los nuevos equipos de video vigilancia con los sistemas existentes, para lo cual se deben considerar los siguientes aspectos técnicos:

1. Compatibilidad de formatos de video: Los nuevos NVRs deben ser compatibles con los formatos de video de los DVRs y NVRs existentes. Esto asegura que las cámaras existentes puedan ser visualizadas y grabadas por los nuevos equipos. Los formatos comunes incluyen H.264, H.265 y MJPEG.
2. Resolución de video: Los nuevos NVRs deben soportar la misma resolución de video que las cámaras existentes, o una resolución superior que garantiza una calidad de imagen uniforme en todo el sistema.

3. Capacidad de almacenamiento: Se debe garantizar la capacidad de almacenamiento requerida para los nuevos NVRs, considerando la cantidad de cámaras, la resolución de video, la tasa de fotogramas y el tiempo de retención deseado de las grabaciones.

4. Conectividad de red: Los nuevos NVRs deben ser compatibles con la infraestructura de red existente (Ethernet, PoE, etc.) y que tengan suficiente ancho de banda para soportar el flujo de video de todas las cámaras.

5. Software y Hardware de gestión de video (VMS): Si se utiliza un VMS centralizado, se debe realizar todas las configuraciones necesarias y que permita la gestión unificada de todos los dispositivos de grabación.

6. Integración con otros sistemas: Si se requiere integrar el sistema de videovigilancia con otros sistemas de seguridad (control de acceso, alarmas, etc.), verificar la compatibilidad de los nuevos NVRs con estos sistemas.

d. Cámaras de vigilancia en cualquier lugar del territorio nacional:

1. La prestación del servicio de arrendamiento de cámaras de vigilancia incluye la instalación mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico y se realizara en cualquier parte del territorio nacional, en los lugares que la Entidad disponga para la atención a emergencias.

2. El contratista deberá contar con el personal técnico que se desplace hasta los puntos de operación para la atención a emergencias que informe el supervisor del contrato, en donde se instalará la cantidad de cámaras necesarias para la vigilancia de los recintos, con el fin de proteger los bienes, las personas y detección de delitos.

3. El personal técnico deberá efectuar la conexión al servicio de internet, dispuesto por la Entidad, de tal manera que de la vigilancia de dichas cámaras se haga el seguimiento desde el punto de monitoreo en Bogotá.

Nota: Durante el plazo de ejecución del contrato la el FNGRD se reserva el derecho de:

a) Aumentar o disminuir el número de puestos de servicio
b) Excluir o incluir nuevas sedes
c) Incluir nuevos servicios
d) Modificar la distribución anteriormente mencionada de acuerdo a las necesidades de la UNGRD – FNGRD

Lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades que en cuanto a la prestación de este servicio tenga la UNGRD – FNGRD, previa información que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del supervisor del contrato de manera verbal o escrita.

5.3.4. SERVICIOS NO CONTEMPLADOS

En el evento en que el FNGRD, requiera durante la ejecución del contrato la provisión de un guarda adicional o medios tecnológicos no previstos en el contrato y necesarios para la normal ejecución del mismo en las diferentes sedes o locaciones a cargo del FNGRD, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Solicitud por parte del supervisor al contratista por vía mail, verbal o telefónica.
2. Envío de la cotización al supervisor del contrato de acuerdo al requerimiento inicial.
3. Aceptación por parte del Supervisor, evaluando la cotización conforme las regulaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
4. Realizar por parte del Contratista un estudio de seguridad garantizando que el requerimiento por parte del supervisor cumple con los estándares mínimos de Seguridad.

NOTA 1: En caso de requerirse personal adicional al contemplado inicialmente en el presupuesto del FNGRD, se aplicará lo dispuesto mediante Circular Externa N.º 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 que determina las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada 2026, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

NOTA 2: El servicio de monitoreo de cámaras se puede aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades del FNGRD.

4.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994 y el Decreto 1588 de 2021, para ejecutar el objeto contractual, el contratista deberá ser una persona jurídica (Empresa) debidamente constituida, y contar con los siguientes permisos, licencias o autorizaciones:

a) Licencia de funcionamiento y operación vigente
b) Licencia para la utilización de medios tecnológicos.
c) Licencia del Ministerio de Comunicaciones para la utilización de frecuencias radioeléctricas, y/u otro medio alternativo con el cual se pretenda prestar el servicio.
d) Permiso para porte y uso de armas.
e) Copia vigente de la resolución sobre autorización de horas extras, expedida por el ministerio del trabajo.
f) Resolución de Aprobación de Uniformes y Distintivos
g) Listado vigente de armamento emitido por el departamento de registro y control de armas del Ministerio de Defensa. DCCAE
h) Certificación de vinculación a las redes de apoyo de la Policía Nacional
i) Certificación de no sanciones y paz y salvo
j) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
k) Póliza de Seguro de Vida Colectivo

Nota: la forma de acreditación se establece en los requisitos habilitantes técnicos del pliego de condiciones.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Obligaciones Específicas:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, dando estricto cumplimiento a los términos pactados, al Anexo Técnico y por ningún motivo suspender o abandonar los sitios a vigilar.
2. Presentar dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, un protocolo de seguridad mediante el cual se establezca el procedimiento para reclamaciones por pérdidas, daño o hurto, para aprobación por parte del supervisor, el cual deberá ser actualizado de acuerdo con las modificaciones del servicio.
3. Aportar el certificado de la ARL, donde se evidencie la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigente.
4. Asignar para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada personas capacitadas, idóneas, con experiencia y debidamente uniformadas provistas con radio de comunicaciones conectado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional y a la Central de la Compañía, 24 horas continuas, de lunes a domingo, en las instalaciones asignadas por parte de la UNGRD - FNGRD.
5. Realizar los estudios de seguridad y análisis de riesgos para cada sede a nivel nacional y de manera presencial por parte del Coordinador Exclusivo / Gestor de riesgos profesional entregándolos a la supervisión del contrato 30 días posterior a la firma del acta de inicio del contrato.
6. Realizar la entrega de los Manuales Operativos de Seguridad **M.O.S** para cada puesto de servicio a la supervisión del contrato 30 días posterior a la firma del acta de inicio del contrato y los

cuales deben contener las consignas generales y particulares para el servicio, las políticas y procedimientos del SST y emergencias del contratista.

7. Implementar una plataforma de supervisión en tiempo real para todos los servicios de vigilancia, monitoreo y supervisión con características de reporte de ingreso y salida al turno de servicio, georreferenciación de ubicación y desplazamientos, supervisión, registro de actividades y reporte de novedades con informe de estadísticas y cumplimiento entre otros; Asignando un usuario al supervisor del contrato para su verificación 30 días posterior a la firma del acta de inicio del contrato.

8. Entregar mensualmente el reporte de comunicaciones y supervisión diaria entre la central de monitoreo del contratista y los servicios de vigilancia, monitoreo y supervisión asignados a la entidad.

9. Entregar mensualmente el reporte de actividades por parte del área de SST del contratista en cuanto al estado de los EPP, capacitaciones, pausas activas y demás actividades con el personal asignado a los servicios.

10. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe mensual de ejecución que contenga como mínimo: los servicios efectivamente prestados por sede y puesto; las novedades y eventos de seguridad presentados; los reemplazos, relevos y rotación del personal; el estado y los mantenimientos preventivos y correctivos de los medios tecnológicos; los reportes de comunicaciones, SST y control de rondas; y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, con sus respectivos soportes. Este informe será requisito para la expedición del recibo a satisfacción y el trámite del pago mensual.

11. Realizar la entrega de accesorios manos libres para el equipo de comunicaciones (De uso personal) para cada vigilante y supervisor asignado a cada uno de los servicios en las sedes administrativas.

12. Suministrar a los vigilantes, supervisores y demás personal asignado al servicio la dotación, los elementos de protección personal y los demás elementos necesarios para el adecuado desempeño de su labor, acordes con las condiciones climáticas, geográficas y de riesgo propias de cada sede o puesto de servicio, conforme a la identificación de peligros y valoración de riesgos de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la normatividad vigente.

13. Asumir los costos del servicio de vigilancia electrónica, así como su transporte, cargue y descargue, entrega, traslado, instalación, desinstalación, mantenimiento y operatividad, al igual que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos utilizados en el apoyo para el servicio, además estará bajo su responsabilidad los pagos inherentes a la mano de obra requerida.

14. Los mantenimientos preventivos de los equipos deberán realizarse cada tres meses y los correctivos en un plazo máximo de 24 horas.

15. Garantizar la toma de los registros fílmicos de las cámaras de vigilancia y seguridad instaladas, almacenando dichas grabaciones con una periodicidad como mínimo mensual permitiendo la consulta de las mismas durante el tiempo que dure el contrato más 6 meses posteriores a su terminación.

16. Entregar los registros fílmicos recopilados durante la ejecución del contrato, al termino del mismo en medio magnético aportado por el contratista

17. Presentar mensualmente los soportes que den cuenta del remplazo de los discos duros para los dispositivos de grabación, garantizando la continuidad en las grabaciones y su almacenamiento.

18. Realizar una visita mensual a cada sede a nivel nacional por parte del Coordinador Exclusivo / Gestor de Riesgos Profesional verificando la seguridad de las instalaciones, medios tecnológicos, personal de vigilancia, protocolos y procedimientos, novedades en el servicio, recomendaciones de seguridad, planes de reacción y nivel de relacionamiento con las diferentes fuerzas y autoridades en la zona; realizando el respectivo reporte de la actividad en el informe de gestión mensualmente.

19. Incluir dentro del personal que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada, personal de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje igual al cinco por

ciento (5%) del total del personal contratado. En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, se causarán multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo

20. Aportar mensualmente certificación de cumplimiento con la contratación del cinco por ciento (5%) del personal en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, con los soportes señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

21. Presentar al Supervisor del contrato, previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal que va a prestar el servicio, acompañadas de las respectivas afiliaciones a los sistemas de seguridad social previstos, Caja de Compensación Familiar, fotocopia de los certificados de antecedentes judiciales y de la Libreta Militar; así mismo, las credenciales de cada guarda junto con los documentos que prueben su idoneidad respecto de cursos de entrenamiento y reentrenamiento efectuados por el personal destinado para la prestación del servicio. Esta misma obligación será exigible de inmediato cuando se presente cualquier cambio en el personal de vigilancia que atiende el servicio.

22. Cumplir con todas las condiciones ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato, adjuntando el respectivo soporte de cumplimiento en la factura de cobro del período que corresponda.

23. Proporcionar al personal que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada, los elementos y/o equipos necesarios para su adecuada y oportuna prestación como: linternas y detector de metal manual, etc.

24. Suministrar al personal que presente el servicio de vigilancia y seguridad privada, radio de comunicaciones con la respectiva autorización del uso de la frecuencia, y/o cualquier otro sistema de comunicación que goce de dichas características. Para este último caso, el contratista deberá anexar desde el momento de suscribir el contrato y hasta la fecha de terminación, las respectivas facturas mensuales de pago del servicio. Esto con el fin de asegurar la efectiva comunicación en el momento oportuno y evitar traumatismos durante la ejecución del contrato.

25. Entregar la respectiva credencial del equipo de comunicaciones y una descripción detallada de la frecuencia que utiliza y la forma como garantizará la cobertura requerida.

26. Asignar al contrato el personal para la operación de los medios tecnológicos, con la capacitación específica en el manejo adecuado de los equipos de vigilancia, aportando la credencial de operador de medios tecnológicos vigente.

27. Responder por la custodia de todos los elementos que se encuentran en las instalaciones de la UNGRD y aquellos lugares que se dispongan en atención a emergencias y/o donde se preste el servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a la solicitud del supervisor.

28. Carnetizar al personal que presta los servicios de seguridad y vigilancia, así como exigir el porte del mismo en lugar visible; el carné deberá contar con el logotipo de la empresa.

29. Entregar al personal asignado las dotaciones de ley y todos los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo, de conformidad con la Resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

30. Aportar en el momento de la instalación de los servicios con arma, el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, expedido al personal vigilante que portará armas, el cual deberá tener vigencia de un (1) año.

31. Cumplir con la disponibilidad del personal requerido para la prestación del servicio.

32. Comunicar por escrito el envío del personal asignado y de los relevos.

33. Reemplazar los guardas que no se presenten al sitio de trabajo, los que presenten ausencias temporales en los horarios establecidos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, en

un tiempo máximo de una (1) hora, teniendo en cuenta que los reemplazos deben contar con el perfil adecuado, tener disponibilidad inmediata, estar debidamente capacitados y entrenados.

34. Suministrar personal de vigilancia para los turnos adicionales o no contemplados, cuando se presente solicitud formal por parte del supervisor del contrato.

35. Teniendo en cuenta que los servicios son permanentes y continuos el contratista deberá proveer el personal necesario (sin costo) para los relevos de pausas activas, alimentación (desayunos, almuerzos, cenas) y salidas a baño de su personal en todas las sedes a nivel nacional.

36. Garantizar la revisión diaria de todo paquete, maletín y/o bolsa que ingrese o salga de los sitios donde se presta el servicio de seguridad y vigilancia.

37. Elaborar y entregar al finalizar el contrato una bitácora en la que se encuentre consignado el registro de novedades diarias y del ingreso o salida de bienes con ocasión a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

38. Ejercer la supervisión diaria del puesto de vigilancia y seguridad, así como de los puestos de monitoreo de alarmas practicando las inspecciones necesarias, consignando las novedades y observaciones encontradas, en la bitácora.

39. Permitir la salida de bienes de las instalaciones donde el servicio lo demande, previa autorización escrita del Responsable de Área o Coordinación que tenga a cargo los elementos objeto de autorización.

40. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

41. Responder en su totalidad o proporcionalmente por bienes que sufran pérdida, daños totales o parciales que tenga bajo su responsabilidad en desarrollo del objeto contractual, cuando la entidad establezca la culpabilidad de la Compañía de Vigilancia en los hechos, previa investigación, caso en el cual, el CONTRATISTA deberá proceder a la cancelación del valor de la reclamación formulada, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

42. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato todas las licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de conformidad con el Decreto 356 de 1994 y/o realizar las renovaciones requeridas acorde a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012.

43. No permitir el ingreso de personal no autorizado a los sitios donde se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada.

44. Realizar el oportuno control y cierre de las puertas y ventanas de los sitios a vigilar y a su turno proceder por el encendido y apagado de luces, en donde las hubiere.

45. Cumplir a cabalidad con los turnos establecidos por ley, en ningún caso está permitido realizar turnos superiores a (12) horas por vigilante.

46. Impedir el acceso de personas armadas a la sede, salvo en los casos de personas autorizadas.

47. Dar aviso al supervisor designado por el contratista, a más tardar dentro de los quince (15) minutos siguientes a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en el sitio o puesto de vigilancia.

48. Prestar los servicios requeridos por turno de 24 horas, con un equipo conformado mínimo por tres (3) guardas de seguridad (triada) en programación 2x2 con el fin de realizar los respectivos relevos y descansos.

49. Supervisar por su cuenta y riesgo, los puestos de vigilancia con los medios tecnológicos que se requieran, veinticuatro (24) horas al día, utilizando sus vehículos, equipos de comunicación dispuestos y los solicitados para tal fin.

50. Implementar un control de rondas para vigilantes y supervisores con códigos QR o tecnologías equivalentes (NFC, RFID o GPS); Instalado 06 puntos de marcación físicos o georreferenciados en

cada piso de las sedes administrativas y sedes rurales a nivel nacional con registro de la actividad en la plataforma de supervisión en tiempo real.
51. Hacer rondas mínimo tres veces al día en los sitios donde se preste el servicio, registrando en la minuta del puesto de vigilancia esta revista.
52. Exigir al personal con el que se presta el servicio, el debido respeto para con el personal de la Entidad, colaboradores y visitantes de los sitios en los cuales se prestará el servicio de seguridad y vigilancia privada.
53. Remplazar en el término de dos (2) días hábiles al personal que a juicio del supervisor del contrato no esté cumpliendo el servicio apropiadamente o lo preste deficientemente.
54. Asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor del contrato, con el objeto de atender las reclamaciones y decisiones relativas al servicio, las cuales quedarán consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento.
55. Atender los requerimientos de cambio de vigilantes, equipos y suministro de materiales necesarios para la prestación de los servicios objeto del respectivo contrato en un tiempo no mayor a en la sede que lo requiera.
56. Prestar el servicio de reacción motorizada e informar a la Policía Nacional, en caso de cualquier anomalía, alarma, activación o emergencia.
57. Garantizar de manera especial la prestación del servicio de vigilancia en el lugar donde se preste el servicio, cuando suceda algún evento, como apertura de puerta, o ventana o ingreso de personas no autorizadas, o daño, o no funcionamiento del sistema de monitoreo de medios tecnológicos, hasta que se solucione la anomalía.
58. Atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad privada en uno o más sitios y/o puestos, cuando la UNGRD-FNGRD así lo exija, previo aviso con una anticipación de tres (3) días calendario; la UNGRD-FNGRD podrá aumentar, disminuir o modificar los turnos de vigilancia de conformidad con las necesidades del servicio y las sedes a cargo de la misma.
59. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CIUDAD Y/O DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
Bogotá - Cundinamarca	Sede principal Avenida Calle 26 # 92-32, Edificio Gold 4, Piso 2, CONNECTA - Ecosistema de Negocios
	Sede Avenida Calle 26 # 92-32, Edificio Gold 9, Pisos 1, 2 y 3, CONNECTA - Ecosistema de Negocios
	Sede MUSEO Avenida Calle 26 # 92-32, Edificio Gold 4, Piso 1, CONNECTA - Ecosistema de Negocios locales G4 – 02 y G4 – 03
Cartagena Bolívar	Edificio Morano Av. San Martin #11-81,
Mocoa Putumayo	Predio Los Sauces II, Predio Planadas
Mocoa Putumayo	Sedes Mocoa CALLE 8 No 7 28 Ed Banco Popular Barrio Centro
No contemplados o de acuerdo a la necesidad	Cualquier lugar del Territorio Nacional

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del Contrato es de doce (12) meses, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento

8. FORMA DE PAGO:

Los pagos del contrato se efectuarán por parte de Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (FNGRD), previa autorización de la supervisión del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin, y se cancelará de la siguiente manera:

- Mensualmente conforme los servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere acreditar: (i) informe de actividades (ii) acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato, (iii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (iv) Factura de venta o cuenta de cobro, (v) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago, (vi) Copia del RUT actualizado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, impuestos, retenciones, etc., inherentes a la ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la Directiva Presidencial N° 09 del 17 de Septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de Marzo de 2020 en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 05 de Mayo de 2020.

PARÁGRAFO CUARTO: Para este fin, se deberá se deberá seguir el procedimiento establecido indicado por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas,

derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO SEXTO: Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la **UNGRD** y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera de la **UNGRD**. El cobro debe ir dirigido a:

- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, Nit: 900.978.341-9

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD de los documentos requeridos para cada desembolso.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Teniendo en cuenta que durante la etapa de planeación se debe realizar el análisis de riesgo del proceso, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto, este se presenta en documento Excel anexo. **Ver documento anexo: *"Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos procesos de selección o contratación"*.**

10. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar al CONTRATANTE contra los riesgos del contrato, el contratista deberá constituir (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, o (ii) Patrimonio autónomo, o (iii) Garantía Bancaria, expedida por compañía legalmente establecida en Colombia, que ampare:

TIPO DE AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta la terminación del plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta la terminación del plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta la terminación del plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil Extracontractual	En ningún caso inferior a doscientos salarios Mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV)	La vigencia de esta garantía se otorgará por el término de ejecución del contrato.

- **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos: a. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. b. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales. c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé

entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad asegurada por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El amparo de pago de salarios y prestaciones sociales, tiene por objeto cubrir a la entidad asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual transfiere el Riesgo a la aseguradora de reparar a la víctima (tercero) por un actuar que genere responsabilidad civil en cabeza del asegurado. De esta forma el asegurado protege su patrimonio pues no tendrá que asumir el pago de estos perjuicios que serán indemnizados por la compañía de seguros. La póliza debe incluir los siguientes amparos: i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios. El seguro debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros.

Las garantías deberán contener la siguiente información:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A.,

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar la garantía debidamente constituida y firmada, al igual que la constancia de pago.

NOTA 2: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas por parte del CONTRATANTE. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado.

NOTA 3: En todo caso el contratante podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.

11. ANEXOS: Matriz de Riesgos

Firma	Firmado digitalmente por TORRES ESTUPIÑAN FANNY
Nombre	Fanny Torres Estupiñán
Cargo	Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo
Dependencia	Grupo de Apoyo Administrativo

Elaboró componente técnico: Stella Toro García / Profesional Especializado GAA

Reviso componente jurídico: Sheryll Nicole Ramirez Zuleta / contratista GAA